



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos ... 6.360 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992		Lunes 31 de agosto	Número 164

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 257/92, seguido a instancia de don José María Unsain Soroa, representado por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra doña Cecilia González Pérez, vecina de esta ciudad, Plaza del Rey San Fernando, núm. 4, y contra herederos desconocidos de don Nazario González Zorita, cuyas circunstancias y paradero se desconoce, sobre reclamación por daños y perjuicios.

Que por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados herederos desconocidos de don Nazario González Zorita, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — El Secretario (ilegible).

3588.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 14/92, seguido en este Juzgado por lesiones de agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Ins-

trucción número cuatro de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 14/92, sobre lesiones en agresión, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Santiago Domingo Díez, siendo denunciado Miguel Angel Pérez Cuesta.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Miguel Angel Pérez Cuesta de la falta que ha dado origen a este procedimiento, y con declaración de las costas de oficio.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado, don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a Santiago Domingo Díez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

6024.—4.680

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo 102/92, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

«Sentencia. — En Burgos, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Ilmo. señor doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 102 de 1992, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado señor Codón Fernández contra J.J. Electroacústica, S.L., y Majahi, S.L.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor J.J. Electroacústica, S.L., y Majahi, S.L., y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de las responsabilidades porque se despachó, o sea, la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas de principal, mil doscientas (1.200) pesetas de gastos de protesto, e intereses legales incrementados en dos puntos del importe de las cambiales desde su vencimiento hasta la presente resolución, momento a partir del cual la totalidad de la cantidad adeudada devengará los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago, así como las costas causadas. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Luisa Abad. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada Majahi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretario (ilegible).

6025.—5.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 198/92, a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda en nombre y representación de Exclusivas Fars, S.A., contra doña Ana María Alonso Hortigüela sobre reclamación de 82.864 pesetas de principal, 4.680 pesetas de protesto, intereses y costas calculados, en los que se ha acordado citar de remate a doña Ana María Alonso Hortigüela, en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera. Se significa que la diligencia de embargo, sin el previo requerimiento, ha sido efectuado ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a doña Ana María Alonso Hortigüela, expido y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado número siete y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

6007.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral número 79/92, seguido a instancias de don Milton García Hoyuelos, contra Hambo, S.A., sobre antigüedad y cantidad, aparece el acta de desistimiento siguiente:

Acta. — En la ciudad de Burgos, a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. Ante el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, don Manuel Barros Gómez, asistido de mí, Secretario, y llamadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, no comparece ninguna de las partes. — Su Señoría de acuerdo con lo prevenido en el párrafo 2 del artículo 83 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, habida cuenta de que el actor, citado en forma, no comparece ni

alega justa causa que a juicio de este Juzgado motive la suspensión de los actos señalados para el día de hoy, se tiene a aquél por desistido de su demanda, ordenando se proceda al cierre y archivo de las actuaciones, previa notificación a ambas partes de la presente acta. Con lo que se da por terminada la presente acta que firma S.S.^a de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Hambo, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

6008.—3.780

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Don Ignacio Escribano Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número dos de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento abreviado número 429/91, contra María Isabel González Fernández, representada por la Procuradora señora Catalina Bengoechea y defendida por el Letrado Eduardo Berastegui, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 137/92. — En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Ignacio Escribano Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número dos de Vitoria-Gasteiz, en juicio oral y público, los precedentes autos de procedimiento abreviado número 429/91, seguidos en este Juzgado por un delito de robo contra Eduardo Gallego San Vicente, Antonio Martínez López de Silanes y María Isabel González Fernández, nacida esta última en Miranda de Ebro (Burgos), el 28 de octubre de 1970, hija de Florencio y de María Isabel, con domicilio en Vitoria en la calle Basoa, número 3, 3.º derecha, no consta D.N.I. con instrucción, sin antecedentes penales, insolvente, en libertad provisional por la presente causa, representados por el Procurador señora Bengoechea y asistidos del Letrado señor Verastegui, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal representado por don Alvaro Delgado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Eduardo Gallego San Vicente, Juan Antonio Martínez López de Silanes e Isabel González Fernández, como autores criminalmente responsables de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de frustración y cuantía inferior a 30.000 pesetas, concurriendo en los dos primeros la agravante de reincidencia, a la siguiente pena: a Isabel González Fernández, a la pena de cien mil pesetas de multa, con veinte días de arresto sustitutorio en caso de impago y a un tercio de las costas causadas. Abónesele el tiempo pasado en situación de prisión provisional por esta causa, de no haberlo sido en otra u otras. Los acusados conjunta y solidariamente indemnizarán a Pedro de la Torre Belinchón en la cuantía de 17.000 pesetas, cantidad que devengará desde esta fecha el interés del artículo 921 de la L.E.C. Devuélvase a Jesús María Reyes Rorero la cantidad de 13.700 pesetas ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, y deseale a las tijeras el destino legal. Se aprueban por sus propios fundamentos los autos de insolvencia que respecto a los tres acusados consultó el Juez Instructor. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, ya que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de diez días a contar desde su notificación, y de forma escrita y argumentada. Firmo que sea la presente sentencia, participese al Registro Central de Pena-

dos y Rebeldes a los efectos oportunos. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a la acusada María Isabel González Fernández y para su publicación en el «Boletín Oficial» del Territorio de Burgos, expido el presente en Vitoria-Gasteiz, a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Ignacio Escribano Cobo.

6009.—8.100

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000673/1992, a instancia de José Moral Jiménez, Luis Castro Berrojo y Coalición Electoral «Izquierda Unida» Deleg. Burgos. Ac. Com. Gob. Ayuntamiento de Burgos 14/6/92 aprob. fact. de Letrados por inter. pfnalen partida 226.03.111.01 y c/ desestimación de recurso de reposición acto anter. en sesión 16/7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

6353.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000666/1992, a instancia de Carlos Anso Eguinoa. Rsl. Direc. Gral. Trabajo Ministerio de Trabajo 15/7/92 en expte. 23822/91, desestimando recurso de alzada c/Rsl. Dirección Provincial de Trabajo, expte. 102/91, acta 178/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

6354.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000665/1992, a instancia de María Jesús de Rojas Lozano, José Ramón de la Torre López-Dóriga, María Isabel de la Torre López-Dóriga y Sofía Elduayen de la Torre. Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Briviesca 5/7/91 desestima petición de declaración de ruina del inmueble de la calle Mayor, 22, y desestimación silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

6355.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000683/1992, a instancia de Soc. Rec. «Peña Alegría de San Pedro». Ac. Com. Mun. Gob. Ayuntamiento de Burgos 14 de mayo, desestimando recurso de reposición a/ac. dicha Com. 20/2/92 declar. ruina económica y técnica edificio calle Emperador, 19.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

6395.—3.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000670/1992, a instancia de Construcciones Arranz Acinas, S.A. Rsl. 29/4/92 Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, reclamación 9/90/1989, sobre Tráfico de Empresas certificaciones 1 a 9 17,22.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

6452.—3.600

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000636/1992, a instancia de Juan Martínez Hernández y José Antonio Martínez Gómez. Den. silencio administrativo de recurso de reposición 29/4/92 c/deneg. MI 9/4/92 de peticiones 245/3 s/ aplic. dcho. pref. a recur. por miembros 11 Cía. Rese. Gral. Policía Nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

6451.—3.600

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000386/1992, a instancia de José Miguel Cosido Núñez. Rsl. Director General Empleo 26/2/92 desestimando recurso de alzada frente a otra de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos 28/1/91, expediente 9771/91, acta 1473/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

6432.—3.420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María González Vélez, en concepto de representante de Hidronorte, S.A., con domicilio en calle Pastora Imperio, 2, 17-A, 28036 Madrid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 12.500 litros/segundo del río Pisuerga, en término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Las reclamaciones habidas, en su caso, se han desestimado en cuanto se oponían al otorgamiento de la concesión, recogiendo igualmente en dicho condicionado los aspectos de las mismas relativos a los derechos de propiedad, reposición de servidumbres y perjuicios de terceros.

En consecuencia de lo expuesto y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de las obras, y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto bruto de 3,47 metros.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito por don Luis Surroca Piñel y don Luis Martín Calero en noviembre de 1988 con un presupuesto de ejecución material de 71.516.310 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en:

- Turbina semi-kaplan de 355 Kw.
- Alternador asíncrono trifásico de 355 Kw de potencia en bornas y 380 v de tensión.
- Transformador para una potencia de 425 KVA y una relación de transformación 380/13.200, con una potencia instalada total de 355 Kw.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en su defecto, de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los proyectos constructivos de detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial que corresponda. En dicho proyecto se justificará, con apoyo en los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

- a) Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador.
- b) Dispositivos de control del nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.
- c) Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, de Presidencia del Gobierno («B.O.E.» del 21-3-1986).
- d) Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.
- e) Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no alteren las características esenciales de esta concesión.

Tercera. — Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del proyecto constructivo y demás documentos complementarios y deberán terminarse en el de treinta y seis (36) meses, a partir de la misma fecha anterior.

Cuarta. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el acta por la autoridad competente.

Quinta. — Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Sexta. — La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación, a su cargo, a los dispositivos de control moduladores de caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El caudal ecológico se fija en un mínimo de 2.500 litros/segundo.

Séptima. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre del año 2.066, contados a partir de la fecha de inicio de la explotación parcial o total del aprovechamiento, que figurará en la aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Octava. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o a la Confederación Hidrográfica, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionan o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. El abono de estos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Novena. — El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

Décima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial y ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

En particular, deberá remitir mensualmente las hojas del limnigrafo registrador de la estación de aforos a la C.H.D.

Undécima. — Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando se trate de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales:

Informe del Departamento de Explotación de la C.H.D. de fecha 21 de febrero de 1989, que dice:

«1.ª) El caudal turbinado debe ser igual al que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado.

2.ª) La Confederación no garantizará en ningún momento el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución de caudales en los embalses que regulan el río.

3.ª) En caso de otorgarse la concesión el peticionario deberá abonar el canon de regulación que corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento».

Duodécima. — El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previa petición del mismo.

Decimotercera. — Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica. La concesión podrá revisarse en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

Decimocuarta. — El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por: término del plazo concesional; por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazos fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario, y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 169 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras e instalaciones construidas dentro del dominio público constituyen el aprovechamiento, desde las obras de derivación y toma hasta el desagüe en cauce público, incluyendo la maquinaria de producción y transformación y líneas de salida de la energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al aprovechamiento.

La Administración podrá, una vez transcurrido veinticinco años y mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrológico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación al artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revertiendo al Estado, en este caso el rescate anticipado, gratuitamente y libre de cargas las obras que hubiesen sido construidas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a las fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la

provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 4 de junio de 1992. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

4968.—33.480

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En sesión celebrada el día 10 de julio de 1992, la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra acordó adjudicar directamente a don Abundio López Peirotén una parcela sobrante de 40,17 metros cuadrados de superficie, situada en el Barrio de Las Ventas, Barrio Carretera, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de treinta días.

Regumiel de la Sierra, 23 de julio de 1992. — El Alcalde, José Antonio Peirotén Contreras.

6320.—3.000

Ayuntamiento de Villazopeque

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos, número 1/92, que afecta al vigente presupuesto, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 1992.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villazopeque, 29 de julio de 1992. — El Presidente (ilegible).

6362.—3.000

Ayuntamiento de Vadocondes

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150/1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 151/1 de la Ley señalada anteriormente examinar el presupuesto y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el apartado 2 del referido artículo.

Igualmente se pone de manifiesto a aquellos que pudieran estar interesados, por tener derechos contraídos económicos frente a este Ayuntamiento, que deben de manifestarlo, documentándolo, durante el plazo de cinco años a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio,

a fin de dotar partidas de gastos para hacer frente a los mismos en presupuestos de ejercicios futuros.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de quince días citado no se presentasen reclamaciones.

Vadocondes, 21 de julio de 1992. — El Alcalde, Juan Hernando Miguel.

6202.—3.000

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1991, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Quintanilla del Agua, 20 de julio de 1992. — El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

6275.—3.000

Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 8 de julio de 1992, ha aprobado de forma provisional Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1992.

Estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Pardilla, 22 de julio de 1992. — El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

6279.—3.000

Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

Esta Junta Vecinal, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 137 de la Ley de Haciendas Locales, así como la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 41, en sesión de fecha 11 de junio de 1992, acordó la creación del precio público por tránsito de ganado.

Todos los interesados disponen de un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio para consultar el expediente en la Secretaría de la Junta Vecinal y hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Pinillos de Esgueva, 21 de julio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Higuero Iglesias.

6299.—3.000

Ayuntamiento de Villamedianilla

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de

Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamedianilla, 23 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6304.—3.000

Ayuntamiento de Vallejera

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes e informe de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallejera, 23 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6303.—3.000

Ayuntamiento de Abajas

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1992, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Abajas, 8 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6321.—3.000

Mancomunidad «Alfoz de Lara» Salas de los Infantes

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a

efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por el Consejo, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General, situado en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, Plaza Jesús Aparicio, número 6.

c) Organo ante el que se reclama: El Consejo de la Mancomunidad «Alfoz de Lara».

Salas de los Infantes, 27 de julio de 1992. — El Presidente, Romualdo Pino.

6363.—3.000

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.300.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.500.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 800.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 3.500.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.300.000 pesetas.

Total ingresos: 13.000.000 de pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.600.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 7.400.000 pesetas.

Total gastos: 13.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Junta de Traslaloma, 30 de junio de 1992. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

6412.—3.600

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Fuentesecén

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de junio de 1992, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para la ejecución de las obras de «Urbanización de la calle Diego Arias», se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones:

Objeto. — La ejecución de las obras de «Urbanización de la calle Diego Arias» 1.ª y 2.ª fases, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don José M. Martínez Barrio, con presupuesto total de 6.894.606 pesetas.

Tipo de licitación. — Será de 6.894.606 pesetas, mejorando a la baja.

Duración del contrato. — Las obras se ejecutarán en el plazo de un año, contado desde la adjudicación definitiva.

Pago. — Se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 5/600.

Fianzas. — Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse una fianza provisional montante en el 2 por 100 del precio de licitación (137.892 pesetas), que se elevará a definitiva montante en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Se hará en el Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado por quienes lo deseen durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — En esta Casa Consistorial, a las 17 horas del martes siguiente hábil, al día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Se presentará en sobre cerrado acompañado de documento justificativo de haber constituido la fianza provisional, y se ajustará al siguiente modelo:

«Don, profesión, con domicilio en, y Documento Nacional de Identidad número, en su propio nombre (o en representación de como acredita con), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Fuentesecén para la ejecución de las obras de urbanización de la calle Diego Arias, en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, se comprometo a ejecutar dichas obras por el precio de (en letra y número) pesetas con arreglo al proyecto técnico y al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes. (Lugar, fecha y firma».

Fuentesecén, 14 de julio de 1992. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el alquiler de casa en calle Aniceto Ramírez, número 20

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 1992, se anuncia la exposición al público en las oficinas municipales, en horario de oficina, por término de ocho días hábiles, del presente pliego de condiciones, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Objeto. — Lo constituye el alquiler de la casa sita en calle Aniceto Ramírez, número 20.

Tipo de licitación. — 180.000 pesetas, mejorables al alza.

Duración del contrato. — Un año desde la fecha de la firma del correspondiente contrato, prorrogables anualmente, de común acuerdo de las partes, por cuatro años más.

Condiciones especiales. — El adjudicatario se compromete al pago de los gastos derivados del mantenimiento del inmueble y de los suministros de agua, luz, teléfono, etc. Todas las obras o mejoras que se realicen por cuenta de los adjudicatarios serán por cuenta de los mismos, y terminado el contrato quedarán en poder del Ayuntamiento. El precio de adjudicación será revisado anualmente, incrementándose de acuerdo con el índice general del IPC publicado por el INE. El pago de la renta se efectuará mensualmente, antes del día 5 de cada mes, considerando renta el prorrateo de la cantidad en que se adjudique entre doce meses. Quedando prohibido cualquier uso del inmueble que no sea el de residencia exclusivamente.

Proposiciones y documentación complementaria. — Se presentarán en sobre cerrado donde constará el lema «Proposición para tomar parte en subasta para alquiler vivienda calle Aniceto Ramírez, 20», incluyendo el modelo que sigue:

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, en nombre propio o en representación de, como acredita por, enterado de la presente convocatoria, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, de la provincia de Burgos, toma parte en la subasta comprometiéndose al alquiler de la vivienda sita en calle Aniceto Ramírez, 20, en el precio de (en número y letra), anuales, con arreglo al pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Documentación a adjudicar:

1. D.N.I. fotocopia.
2. Escritura de poder si actúa en nombre de otra persona.
3. Proposición según modelo.
4. Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

Presentación de proposiciones. — Se presentarán en las oficinas de la Secretaría Municipal, en horario de atención al público, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en acto público, a las doce horas del primer martes día hábil siguiente al plazo establecido en cláusula anterior. Una vez dada lectura a todas las proposiciones se adjudicará provisionalmente por la Presidencia la más ventajosa.

Adjudicación definitiva. — Se realizará por el Pleno Corporativo en el plazo de un mes.

Fuentelcésped, 7 de julio de 1992. — El Alcalde en funciones, Jesús García Moral.

6545.—10.620